

2612-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con cincuenta y siete minutos del trece de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA GENERACION en el cantón PÉREZ ZELEDÓN de la provincia SAN JOSÉ.

Mediante auto n.º 2495-DRPP-2021 de las diecisiete horas con cuarenta y cuatro minutos del diez de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al NUEVA GENERACIÓN que no procedían los nombramientos de los señores Óscar Mora Padilla, cédula de identidad 111170929, como presidente propietario y delegado territorial propietario, y Keilyn Priscila Navas Gamboa, cédula de identidad 114140726, como tesorera propietaria y delegada territorial propietario, realizados en la asamblea celebrada el cuatro de julio del presente año, toda vez que no constaban en el expediente de la agrupación política las cartas originales de renuncia de sus titulares. Además, se hizo ver al partido político que tampoco resultaba procedente acreditar la nómina completa de delegados territoriales propietarios electa en la asamblea señalada, en vista de que ya se encontraban inscritos dos delegados territoriales propietarios, por lo que la totalidad de nombramientos efectuados excedía la cantidad de delegaciones vacantes.

Posteriormente, se recibieron en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral, las cartas de renuncia de Michael Vargas Vega, cédula de identidad 304220901, como presidente propietario y delegado territorial propietario, y Enrique Giovanni Fallas Gamboa, cédula de identidad número 108370859, como tesorero propietario y delegado territorial propietario, a la estructura del cantón de Pérez Zeledón, subsanando de esta forma las inconsistencias señaladas.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN PÉREZ ZELEDÓN**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
111170929	ÓSCAR MORA PADILLA	PRESIDENTE PROPIETARIO
107020414	ANA YANSI MEZA QUIRÓS	SECRETARIO PROPIETARIO
114140726	KEILYN PRISCILLA NAVAS GAMBOA	TESORERO PROPIETARIO

116100480	YANCY CATALINA GRANADOS MEZA	PRESIDENTE SUPLENTE
113840781	JUAN DIEGO NAVAS FLORES	SECRETARIO SUPLENTE
114480498	DANNA BETZABE CORRALES NAVARRO	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
112130662	HERMES DAVID CORRALES NAVARRO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
111170929	ÓSCAR MORA PADILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
114140726	KEILYN PRISCILLA NAVAS GAMBOA	TERRITORIAL PROPIETARIO
11600480	CATALINA GRANADOS MEZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
113840781	JUAN DIEGO NAVAS FLORES	TERRITORIAL PROPIETARIO
114170442	FABIAN DE JESÚS MARTÍNEZ RETANA	TERRITORIAL PROPIETARIO
115840536	BERSAYITH MARIANA PORTUGUEZ VARELA	TERRITORIAL SUPLENTE
109640215	WILLIAM EDUARDO MENA FALLAS	TERRITORIAL SUPLENTE
303480667	LUIS CARLOS FALLAS PRADO	TERRITORIAL SUPLENTE

Tome en consideración la agrupación política que la estructura del partido NUEVA GENERACIÓN, se encuentra vigente hasta el día veintiocho de agosto de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en su resolución n.º 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009), el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por

practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Nueva Generación.**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/ndrm/dfb/kfm

C.: Exp. n. 131-2012, partido NUEVA GENERACION

Ref., No.: 2598, 2008, 3201, 2412-**2020**, 10514, 10598, 12330-2021